



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00066- 00
DEMANDANTE : KELLY FERNANDA SANCHEZ GOMEZ
DEMANDADO : HEREDEROS JOSE LUIS CAVIEDES

Neiva, Dos (2) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

1.- En relación con los escritos que anteceden, arriados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a la señora VALENTINA CAVIEDES CASTRO y al menor de edad SAMUEL CAVIEDES CASTRO, representado por su madre YINA PAOLA CASTRO VARGAS, notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendarado el 5 de Abril de 2021.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. PILAR MURCIA SANCHEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los nombrados en líneas anteriores en los términos y fines del memorial poder arriado al libelo, por Secretaría contabilice los respectivos términos.

2.- En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el presente escrito, donde informa que ignora el sitio de residencia de la demandada EDNA KARINA CAVIEDES CEDEÑO, el Despacho teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, ordena por Secretaría registrar a la nombrada en el registro nacional de personas emplazadas según las voces del precitado Art. 10 Ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

